



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero veintisiete (027-2022)**, presentada por la ciudadana
, en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

"Se me extienda constancia por escrito de la existencia o no de trámite de legalización de la lotificación San Lorenzo Citi ubicada en San Lorenzo departamento de San Vicente a nombre de Carlos Mauricio Flores Acevedo."

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.

- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana _____ la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia **REF: MV-DT-UTP-802-24/08/2022**, entre otros aspectos lo siguiente:

“En atención a su Memorando Ref. MV /UAIP /057 /2022, por medio del cual solicita apoyo de esta unidad para gestionar la respuesta a la solicitud de información número 027-2022, en la cual se solicita lo siguiente "Se me extienda constancia por escrito de la existencia o no de trámite de legalización de la Lotificación San Lorenzo Citi ubicada en San Lorenzo departamento de San Vicente a nombre de Carlos Mauricio Flores Acevedo", en referencia le informo lo siguiente:

- Exp. 011-2020 de trámite de Precalificación de Lugar, con fecha 21 de febrero del 2020
- Exp. 109-2021 de Factibilidad de Proyecto, con fecha 21 de junio del 2021
- Exp. 177-2021 de Revisión Vial y Zonificación, con fecha 13 de septiembre del 2021

El Proyecto de Lotificación San Lorenzo City no cuenta con el trámite de Permiso de Parcelación, pero cabe mencionar que el trámite de Revisión Vial y Zonificación Vial aprobado el 13 de septiembre del 2021 esta Concedido y cuenta con vigencia hasta el 13 de septiembre del 2023.”

Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.

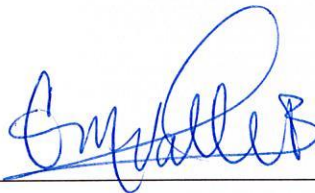
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

VIII. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda** advierte y hace saber a la ciudadana _____ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese**, procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana _____
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria _____ -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

